



Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones para la realización de proyectos de cooperación para el desarrollo, incluidos los de Educación para el desarrollo y la ciudadanía global en España, correspondiente al año 2020.

Según lo previsto en el artículo 7 de la Orden AEC/2909/2011, de 21 de octubre, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones de cooperación internacional para el desarrollo (Boletín Oficial del Estado, número 261, 29 de octubre de 2011), en desarrollo del Título II del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede efectuar la correspondiente convocatoria y la determinación de los proyectos de cooperación para el desarrollo que podrán ser objeto de financiación, sus requisitos y prioridades, así como los créditos presupuestarios a los que deben imputarse las correspondientes subvenciones.

Las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (en adelante, ONGD) son el agente idóneo para la puesta en marcha de determinadas actuaciones de cooperación para el desarrollo. Su flexibilidad y agilidad operativa, su capacidad para movilizar a la sociedad y sus mayores posibilidades para acceder directamente a las comunidades con las que se trabaja en los países socios las sitúan en condiciones óptimas para el desarrollo de ciertos programas y proyectos, especialmente en el ámbito de la promoción del desarrollo social y del fortalecimiento de la sociedad civil para la consecución de sus derechos. Este papel de las ONGD las ha convertido en un actor fundamental en la lucha contra los efectos provocados por la crisis del COVID-19, especialmente en la población en una situación más vulnerable. En concreto, la convocatoria de proyectos está destinada principalmente a aquellas ONGD de tamaño mediano que, por experiencia e implantación en los países socios, realizan un gran trabajo en cooperación para el desarrollo y contribuyen de manera importante a la Educación para el desarrollo y la ciudadanía global en España. En los proyectos, el impacto se busca principalmente a través de la concentración en un único país y objetivo específico de desarrollo.





La presente resolución se adopta por delegación del Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante, AECID), de acuerdo con la Resolución de la Presidencia de la AECID, de 2 de julio de 2009 que delega en el Director de la AECID las competencias del Presidente de la Agencia en materia de becas, ayudas y subvenciones públicas.

En atención a lo expuesto, previo informe de la Asesoría Jurídica de la AECID, RESUELVO:

Primero.- Convocar para 2020 subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de proyectos de cooperación para el desarrollo de acuerdo con la Orden AEC/2909/2011, de 21 de octubre, y la Orden AUC/405/2020, de 6 de mayo (BOE núm. 133), por la que se suspende la aplicación de determinados preceptos de la Orden AEC/2909/2011, de 21 de octubre, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones de cooperación internacional para el desarrollo.

La no aprobación de los Presupuestos Generales del Estado antes del 1 de enero de 2020 ha conllevado, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 134 de la Constitución Española, la prórroga automática de los Presupuestos vigentes en 2019 hasta la aprobación de los nuevos. La convocatoria se financiará con cargo a los créditos del capítulo 4 de la aplicación presupuestaria 12.302.143A.484 de los Presupuestos Generales del Estado vigentes, por un importe de 100.000 euros.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 7.3.b) de la Orden AEC/2909/2011, de 21 de octubre, la cuantía máxima de las subvenciones a conceder podrá ser incrementada hasta un máximo de 25.000.000 euros cuando exista un aumento de los créditos disponibles derivado de la aprobación de ampliaciones, generaciones o incorporaciones de crédito y/o como consecuencia de haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios.

En todos los casos la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, que deberá efectuarse y publicarse en la Sede





electrónica de la AECID, www.aecid.gob.es, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

La finalidad de las subvenciones es dar respuesta a la crisis provocada por la expansión del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), que está provocando graves consecuencias en países y grupos de población más vulnerables en los que se pretende actuar a través de la ejecución de las Líneas de Acción que se contemplan en el V Plan Director de la Cooperación Española 2018-2021, ya centradas en esos ámbitos más castigados hoy por la pandemia y en el marco de la Estrategia de respuesta conjunta de la cooperación española a la crisis del COVID-19 aprobada por Consejo de Ministros de 21 de julio de 2020 (En adelante, Estrategia COVID-19).

Del crédito presupuestario final asignado a esta convocatoria se reservará un 4 por 100 para las subvenciones a proyectos de Educación para el desarrollo y la ciudadanía global. Si no se alcanzase este porcentaje, el remanente resultante se acumulará a los fondos destinados al resto de proyectos.

Segundo.- Aprobar las siguientes bases específicas de la presente convocatoria:

1.- Finalidad y Objeto

1.1 Finalidad

La finalidad de las subvenciones es dar respuesta a la crisis provocada por la expansión del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), a través de la ejecución de las Líneas de Acción que se contemplan en el V Plan Director de la Cooperación Española 2018-2021, siguiendo tres grandes prioridades definidas en la Estrategia COVID-19: Salvar vidas y refuerzo de los sistemas de salud pública, Proteger y recuperar derechos y medios de vida de las personas más vulnerables y Preservar y transformar los sistemas socioeconómicos, recuperar el tejido productivo y reforzar la gobernabilidad democrática.

1.2 Objeto

1.2.1. Estas subvenciones financiarán proyectos en materia de cooperación internacional para el desarrollo que realicen las ONGD en colaboración con la política de cooperación española.





1.2.2. Se entiende por proyecto de cooperación para el desarrollo el conjunto de acciones diseñadas para lograr un objetivo específico de desarrollo en un único país pudiendo alcanzar la actuación las áreas o sectores priorizados en la convocatoria que sean necesarios para la consecución de ese objetivo.

1.2.3. Se podrá optar a dos tipos de proyectos:

- A. Proyectos de desarrollo en un solo país.
- B. Proyectos de Educación para el desarrollo y la ciudadanía global (en adelante, EPD-CG): Con el fin de promover un modelo de ciudadanía global capaz de contribuir en la lucha contra la pobreza y la promoción del desarrollo de los pueblos, poniendo especialmente en valor la respuesta interdependiente y global de la ciudadanía a la crisis del COVID-19, desde el enfoque de derechos humanos tal y como se recoge en la Estrategia de Educación para el Desarrollo y en la Línea de acción 4.7.A del V Plan Director.

2.- Duración de los proyectos

2.1. La duración máxima inicial de su ejecución será de dos años, pudiendo prorrogarse por un periodo no superior a la mitad del plazo inicial.

2.2. La fecha de inicio del periodo de ejecución del proyecto no podrá ser anterior a la fecha límite de presentación de propuestas a esta convocatoria ni posterior a los dos meses desde la recepción de los fondos.

2.2. Las ampliaciones de los plazos de ejecución se regirán por lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Orden AEC/2909/2011, de 21 de octubre. De acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa por un periodo máximo de la mitad del periodo inicial de ejecución en proyectos con un plazo de ejecución inferior a doce meses, o hasta un máximo de seis meses en el resto de los casos, debiendo ser notificada esta ampliación al órgano gestor con anterioridad a la expiración del plazo inicial de justificación y entendiéndose automáticamente ampliado este último con dicha notificación. Las ampliaciones superiores a seis meses sobre la fecha prevista de





finalización en la formulación del proyecto, así como las segundas ampliaciones deberán ser autorizadas por la AECID.

3.- Enfoques y prioridades geográficas y sectoriales

La presente convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación para el desarrollo se inscribe en la política española de cooperación al desarrollo definida en el V Plan Director 2018-2021 y en la respuesta de la Cooperación Española al COVID-19. Asimismo, se tienen en cuenta los documentos estratégicos, con especial atención a los contenidos establecidos en los Marcos de Asociación País (MAP), para aquellos países en los que hayan sido aprobados, y Comisiones Mixtas para el resto, así como en los Planes de Actuación Sectorial de la AECID. Estos documentos, que se pueden consultar en la web de la AECID, www.aecid.es, informarán la aprobación de los proyectos presentados a esta convocatoria.

3.1. Enfoques

Se valorarán aquellas propuestas que incorporen un enfoque integral y multisectorial, alineándose con los ODS y sus esferas de actuación: las personas, la igualdad de género, el planeta, la prosperidad, la paz, la cultura, la innovación y las alianzas multisectoriales. Así, el V Plan Director 2018-2021 plantea unos enfoques que deben entenderse de manera interdependiente y transversal, entre los que se contemplan los derechos humanos, la igualdad de género, la sostenibilidad ambiental y lucha contra el cambio climático además de la coordinación, la eficacia y coherencia de las políticas de desarrollo.

3.2. Ámbito geográfico y sectorial

3.2.1. De acuerdo con lo indicado en el artículo 4.4 de la Orden AEC/2909/2011, de 21 de octubre, no serán admisibles proyectos presentados para más de un país.

3.2.2. Los contextos geográficos en la presente convocatoria son: Bolivia, Cabo Verde, Colombia, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Filipinas, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Jordania, Malí, Marruecos, Mauritania, Mozambique,





Nicaragua, Níger, Palestina, Paraguay, Perú, Población Saharaui, República Dominicana, Senegal y Túnez.

3.2.3. Las prioridades sectoriales se agrupan en tres grandes objetivos, de acuerdo con la Estrategia que determina la respuesta conjunta de la Cooperación española a la crisis provocada por la pandemia COVID-19, a los que se vinculan la Líneas de acción recogidas en el V Plan Director:

- Salvar vidas y refuerzo de los sistemas de salud pública: centrado en el ODS 3 (Salud y bienestar).
- Proteger y recuperar derechos y medios de vida de las personas más vulnerables: incluye líneas de trabajo en los ODS 1 (Fin de la pobreza), ODS 2 (Hambre cero), ODS 4 (Educación de calidad), ODS 5 (Igualdad de género), ODS 6 (Agua limpia y saneamiento), ODS 7 (Energía asequibles y no contaminante), ODS 8 (Trabajo decente y crecimiento económico), ODS 14 (Vida submarina) y ODS 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas).
- Preservar y transformar los sistemas socioeconómicos, recuperar el tejido productivo y reforzar la gobernabilidad democrática: incluyendo metas relacionadas con el ODS 2 (Hambre cero), ODS 4 (Educación de calidad), ODS 5 (Igualdad de género), ODS 9 (Industria, innovación e infraestructura), ODS 10 (Reducción de las desigualdades), ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles), ODS 12 (Producción y consumo responsables), ODS 13 (Acción por el clima), ODS 15 (Vida de ecosistemas terrestres) y ODS 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas).

3.2.3. No serán admisibles las propuestas para países distintos de los contemplados en el apartado 3.2.2 de la presente convocatoria, con excepción de las que vayan a ejecutarse en España, en la línea específica de Educación para el desarrollo y la ciudadanía global. Tampoco serán admisibles las propuestas presentadas para sectores no priorizados dentro de un determinado país.

3.2.4. Los proyectos de Educación para el desarrollo y la ciudadanía global deberán estar orientados a tener una ciudadanía informada y comprometida, y comprender las causas profundas, estructurales y preexistentes de la crisis COVID-19 y el carácter interdependiente y global de la respuesta. Las actuaciones que se propongan deberán tener en cuenta las medidas sanitarias, y adecuar los formatos a las recomendaciones





establecidas por las autoridades sanitarias. La sensibilización de la ciudadanía, uno de los pilares esenciales de del trabajo de Educación para el desarrollo y la ciudadanía global, cobra especial relevancia en el contexto de la crisis COVID-19. Se tendrán en cuenta las propuestas de creación de materiales didácticos, organización de campañas informativas e intervenciones divulgativas en grupos de población determinados destinadas a explicar los profundos impactos y el carácter global de la crisis del COVID-19. Estas propuestas podrán apoyarse en formatos digitales y tradicionales, así como encontrar espacio en medios propios, en plataformas de comunicación online y redes sociales que contribuyan a promover mensajes de cooperación desde una perspectiva de solidaridad y justicia social.

4.- Beneficiarios

4.1. Podrán acceder a la condición de beneficiario de estas subvenciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 5 de la Orden AEC/2909/2011, de 21 de octubre:

A. Las organizaciones no gubernamentales de desarrollo que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Contar con representante legal, que será el encargado de firmar y presentar la solicitud por medios electrónicos, así como de firmar y presentar las declaraciones responsables recogidas en el Anejo I de la presente resolución en nombre y representación de la ONGD, en virtud del artículo 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se considerarán válidas, a efecto de firmas, las que se ajusten a lo expresado en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- b) Estar legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente Registro de Asociaciones, Fundaciones o de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, como mínimo cinco años antes de la publicación de la convocatoria.
- c) Estar inscritas en el Registro de ONGD adscrito a la AECID, conforme a lo establecido en el Real Decreto 193/2015, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Organizaciones No Gubernamentales de





Desarrollo, en la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

- d) No encontrarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la obtención con anterioridad de subvenciones de la AECID.
 - f) Haber cumplido con las obligaciones recogidas en el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los cooperantes.
 - g) En el caso de entidades adheridas al seguro colectivo de vida y salud de cooperantes, suscrito por la AECID, estar al corriente de los pagos de las liquidaciones emitidas referentes a los derechos por importes de primas no subvencionados.
 - h) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social españolas.
 - i) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social del país en el que vaya a ejecutarse el proyecto.
 - j) Las ONGD que accedan por primera vez a la convocatoria de proyectos deberán haber realizado, al menos, cinco proyectos de cooperación para el desarrollo, en los últimos ocho años anteriores a la publicación de esta convocatoria, en alguna de las áreas geográficas y sectores contemplados en la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, incluidos los de Educación para el desarrollo y la ciudadanía global en España. Se entenderá por proyectos realizados aquellos cuya ejecución haya concluido a la fecha de publicación de esta convocatoria.
- B. Las agrupaciones de ONGD sin personalidad jurídica, que estarán sometidas a las obligaciones que para las mismas establece el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en las que:
- a) Cada uno de sus miembros reúna por sí mismo los requisitos exigidos para su concurrencia de modo individual.





- b) Se determine una ONGD líder, que será única y plenamente responsable de la agrupación ante la AECID, sin perjuicio de la responsabilidad de los otros miembros de la agrupación, tal y como establecen los artículos 11 y 53 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) Se nombre un representante único, persona física explícitamente elegida por todos los miembros, que deberá ostentar poderes bastantes para cumplir las obligaciones de representación legal de la agrupación.
- d) Sus miembros suscriban en documento privado un acuerdo de colaboración para la realización conjunta de la actividad subvencionada. En el documento constarán, entre otras estipulaciones, la voluntad de las partes de concurrir conjuntamente a la convocatoria, la identificación del representante único al que se refiere el apartado anterior c), el nombre de la entidad líder, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y el importe de la subvención a ejecutar por cada uno de los beneficiarios. Igualmente constará, expresamente, el compromiso de todas las entidades participantes de mantener la unión temporal hasta los plazos de prescripción previstos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El documento estará firmado por el representante legal de cada una de las ONGD integrantes de la agrupación.

4.2. Para ser beneficiario de un proyecto de Educación para el desarrollo y la ciudadanía global, la ONGD de que se trate, además de cumplir con los requisitos previstos en el apartado 1.2.3.B., deberá disponer de una Estrategia de Educación para el desarrollo y la ciudadanía global. Dicha Estrategia deberá estar disponible en la página web de la entidad y contar con la aprobación de la asamblea, junta directiva o patronato.

5.- Solicitudes y plazo de presentación

5.1 Número máximo de solicitudes

Las ONGD calificadas podrán presentar un máximo de dos solicitudes, ya sea como beneficiarias directamente o como líder de agrupación, mientras que el resto de ONGD podrán presentar un máximo de tres, como beneficiarias directamente o como líder de agrupación.





5.2 Tramitación de solicitudes

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y será asimismo objeto de publicidad adicional en la Sede Electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es).

De acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las sucesivas publicaciones e informaciones relativas a la instrucción del procedimiento de concesión y cualesquiera otros datos de relevancia de la presente convocatoria se efectuarán en la Sede Electrónica de la AECID.

Una vez finalizado el procedimiento de concesión, las actuaciones administrativas derivadas de la misma que deban ser objeto de notificación, será objeto de notificación electrónica de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante el Servicio Compartido de Gestión de Notificaciones de la Administración General del Estado. Dichas notificaciones serán accesibles para el interesado a través de la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General.

En base a la obligatoriedad de relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la identificación, firma y presentación de las solicitudes se realizarán por medios electrónicos desde la carpeta del ciudadano de la AECID de la Sede Electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es) donde estará disponible el formulario electrónico de solicitud a cumplimentar de forma completa y verídica. Este formulario será de uso obligatorio para todos los solicitantes interesados en virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A través de la de la Sede electrónica el representante legal de la entidad que concurre en solitario o el representante de la entidad líder de la agrupación presentará el formulario de solicitud, las declaraciones y autorizaciones según los modelos Anexos.

El formulario de solicitud de subvención deberá firmarse electrónicamente, utilizando alguno de los sistemas de firma que se consideran válidos según el artículo 10 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, por quien ostente la representación legal de la entidad. Las solicitudes podrán incorporar documentación técnica como anejos al formulario, si bien esta debe ceñirse a los tipos de documentación que se indican en el propio formulario: documentos de constitución de las agrupaciones, en su caso, documentación técnica





de tipo cartográfico, documentación relativa a los presupuestos, así como cartas originales de apoyo.

5.3 Efectos de la presentación de solicitud

De conformidad con el artículo 8.1.a) de la Orden AEC/2909/2011, de 21 de octubre, la presentación de la solicitud de subvención constituirá una declaración implícita de aceptación de las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria, sin que sea precisa la presentación de nueva declaración de aceptación para obtener la concesión, salvo en el caso de que la Comisión de Valoración proponga la aprobación por una cuantía inferior a la solicitada o con modificaciones sobre la formulación presentada por el solicitante.

La presentación de la solicitud constituirá una declaración responsable de que se reúnen los requisitos establecidos en la base 4 de la presente convocatoria.

Pueden dirigirse al Departamento de ONGD a través de la dirección convocatorias_ongd@aecid.es a efectos de consultas sobre la presente convocatoria.

5.4. Plazo de presentación

El plazo para la presentación de solicitudes es de veinte días hábiles contados a partir de las 13:00:00 horas, hora peninsular española, del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El límite para grabar y registrar la solicitud en la aplicación informática serán las 13:00:00 horas (hora peninsular española) del último día del plazo. A esa hora se cerrará la aplicación informática. Las solicitudes recibidas fuera de este plazo no serán tenidas en cuenta.

5.5. Documentación que deberá presentarse

La entidad solicitante presentará, junto al formulario de solicitud, la siguiente documentación a los efectos de acreditación de requisitos

A) Documentación de carácter general:

- a) Acreditación documental de la personalidad del solicitante, así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la ONGD o agrupación, salvo que no haya sufrido modificación y estuviera en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que se acompañe





declaración responsable de que dichos documentos no han sufrido modificación, así como la fecha y el órgano ante el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. La AECID podrá verificar por medios electrónicos esta documentación.

- b) En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento.
- c) Las declaraciones y autorizaciones según el modelo del Anejo I.
- d) Las declaraciones y autorizaciones se realizarán por el representante legal de la entidad en el propio formulario electrónico de presentación de solicitudes de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anejo I.

B) Documentación adicional para entidades solicitantes que no hayan sido subvencionadas anteriormente en convocatorias de proyectos de ONGD:

Estas entidades deberán aportar por medios electrónicos:

- a) Memoria conteniendo organigrama, número de socios, colaboradores y/o donantes, relación de personal contratado y tipo de relación laboral, dependencias en España y en otros países y pertenencia a redes internacionales.
- b) Acreditación expedida por el financiador sobre los cinco proyectos de cooperación para el desarrollo ejecutados a los que se refiere el punto j) del apartado 4.1.A), indicando el nombre del proyecto, el país, la fecha en la que finalizó su ejecución, los recursos financieros y el financiador. En caso de proyectos ejecutados con fondos propios o con fondos de otras convocatorias AECID, podrá aportarse declaración responsable.

C) Documentación adicional para el caso en que el solicitante sea una agrupación de ONGD sin personalidad jurídica:

Además de la documentación que de acuerdo con los apartados anteriores deba aportar cada una de las entidades que integran la agrupación, deberá adjuntar, asimismo, el





acuerdo suscrito entre las entidades que la componen donde conste, al menos, un único responsable jurídico ante la AECID, que será la entidad líder y ostentará la representación de la agrupación, la voluntad de las partes de concurrir conjuntamente a la convocatoria, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, y el importe de la subvención a ejecutar por cada uno de los miembros. Igualmente constará, expresamente, el compromiso de todas las entidades participantes de mantener la unión temporal hasta los plazos de prescripción previstos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Este acuerdo deberá de estar firmado por medios electrónicos por los representantes legales de todas las entidades que constituyan la agrupación.

5.6 Subsanación de errores

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en esta convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano instructor requerirá al interesado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la citada Ley, para que en un plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y debidamente publicada.

Al efecto, en el plazo máximo de 45 días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, se publicará en la Sede electrónica de la AECID, www.aecid.gob.es, la lista de los proyectos y/o ONGD provisionalmente excluidos de la valoración, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la sede, para que los solicitantes procedan a la subsanación o aporten la documentación a la que alude el párrafo anterior. Transcurrido dicho plazo y analizadas las alegaciones presentadas, se procederá a emitir resolución definitiva con la relación de proyectos y/o ONGD admitidos y excluidos, que será hecha pública mediante su inserción en la Sede electrónica de la AECID.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá





declarar decaído en su derecho a dicho trámite. Sí se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

6- Cuantía de la ayuda

6.1 Financiación

Los proyectos se financian mediante un único pago anticipado. El importe de la subvención se fijará atendiendo al presupuesto del proyecto, a la documentación aportada por el solicitante y a las disponibilidades presupuestarias de la AECID.

Los proyectos de cooperación para el desarrollo están sometidos a las limitaciones de cuantía establecidas en la Orden AEC/2909/2011, de 21 de octubre, que a continuación se detallan:

- En la presente convocatoria se establece como límite máximo financiable 600.000 euros por proyecto.
- El importe máximo que podrá concederse en la convocatoria directamente, mediante participación en agrupaciones o mediante subcontratación a las ONGD que no hayan sido subvencionadas anteriormente por la AECID será de 80.000 euros.
- Si la propuesta de la Comisión de Valoración introdujera modificaciones de la cuantía, las condiciones o la forma de realizar la actividad subvencionable, se instará al beneficiario para que, en el plazo de diez días hábiles, se pronuncie acerca de la aceptación de las mismas y realice la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, incluyendo, en el caso de agrupaciones, los nuevos compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, así como el importe de subvención a ejecutar por cada uno de ellos. La no aceptación y reformulación en el plazo establecido supondrá la renuncia a la solicitud.

Las subvenciones reguladas en esta resolución son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún





caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

De acuerdo con el artículo 4.6 de la Orden AEC/2909/2011, de 21 de octubre, las subvenciones concedidas por la AECID al amparo de estas bases reguladoras podrán alcanzar el 100 por 100 del coste total del presupuesto de las intervenciones propuestas.

6.2. Gastos financiables

6.2.1. A la subvención de la AECID serán imputables los gastos que se relacionan como tales en el artículo 13 de la Orden AEC/2909/2011, de 21 de octubre, desde la fecha de inicio de la ejecución en terreno.

6.2.2. En relación con el gasto de personal en sede, según lo establecido en el artículo 13.2.e) 4º de la Orden AEC/2909/2011, de 21 de octubre, en los proyectos de Educación para el desarrollo y la ciudadanía global será el que se determine como necesario para alcanzar la finalidad para la que se concedió la subvención.

7.- Forma de ejecución

Los beneficiarios de las subvenciones podrán llevar a cabo su ejecución de las siguientes formas:

- a) Mediante ejecución directa, con sus propios recursos humanos y materiales, incluyendo aquellos de que dispongan en el país de ejecución a través de sus sedes, delegaciones o filiales, o los que precise contratar para llevar a cabo la ejecución por sí mismo, conforme a lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la normativa específica sobre contratos del sector público.
- b) A través de socios locales del país de ejecución sin que en ningún caso la ejecución total o parcial de la subvención o ayuda por parte de socios locales pueda ser considerada como subcontratación a los efectos del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Los socios locales, que serán siempre entidades constituidas conforme a la legislación local, deberán estar previstos en los documentos de





formulación de los proyectos. Su modificación durante la ejecución del proyecto requerirá la autorización de la AECID. Los socios locales no ostentarán la condición de beneficiario a los efectos de la exigencia de responsabilidades derivadas de la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria.

- c) Mediante una combinación de las dos anteriores.
- d) Sólo parcialmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y hasta un máximo del 15 por 100 del presupuesto subvencionado, mediante subcontratación con terceros que utilicen para la ejecución sus propios recursos humanos y materiales, incluyendo aquellos de que dispongan en el país de ejecución a través de sus sedes, delegaciones o filiales. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada. La acreditación de gastos subcontratados deberá contar con documentación acreditativa de que la entidad con la que se contrata se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, así como declaración responsable de quien ostente su representación legal de que en la entidad no concurren ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

8.- Instrucción del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección de Cooperación Multilateral, Horizontal y Financiera de la AECID, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, es la Comisión de Valoración competente para formular un informe formalizado en un Acta en el que se concretará el resultado de la valoración realizada incluyendo la relación de solicitudes con indicación de las puntuaciones obtenidas.

La Comisión de Valoración estará constituida en la forma que establece el artículo 10.2 de la Orden AEC/2909/2011, de 21 de octubre. La Comisión de Valoración se reunirá





dentro de los cinco meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de propuestas establecido en esta resolución.

La Comisión de Valoración fundamentará su propuesta de resolución teniendo en cuenta los informes y valoraciones técnicos a los que se refiere el artículo 10 de la Orden AEC/2909/2011, de 21 de octubre.

3.- Según lo previsto en el artículo 10.5.a de la Orden AEC/2909/2011, de 21 de octubre, las Unidades responsables de la valoración de las propuestas son las siguientes, con la siguiente ponderación:

UNIDADES VALORADORAS	Propuestas 1 sólo país	Propuestas EPD
OTC	50 %	
Dpto ONGD	20 %	30%
Dpto Geográfico	15 %	
Dpto Sectorial/OAH/EPDCG/Gabinete	15 %	70%

9.- Criterios objetivos de valoración

9.1. La Comisión de Valoración formulará su informe de valoración teniendo en cuenta los informes técnicos dirigidos por el grupo de trabajo transversal de ONGD, creado por Resolución de la AECID el 17 de febrero de 2009, y los criterios objetivos de valoración que se determinan en el artículo 9 de la Orden AEC/2909/2011, de 21 de octubre, con la ponderación que en el mismo se establece.

9.2. Para la valoración del criterio de solvencia institucional, junto con los aspectos que se detallan en el citado artículo, se valorará positivamente:

- a) La transparencia de la organización, especialmente la accesibilidad e información (memorias de actividades, cuentas auditadas, composición de órganos de gobiernos y equipos técnicos) disponible en las páginas web de las entidades solicitantes, así como la capacidad institucional de la entidad: número de trabajadores en función de





sus fondos, fuentes de financiación y calidad en la justificación de otras intervenciones financiadas por AECID.

- b) Que la entidad solicitante disponga de un documento, elaborado por la propia entidad o asumiendo un texto ajeno, que recoja los principios éticos que orientan el trabajo de la organización. En particular se tendrá en cuenta que el documento prevea: las normas de conducta de todos los empleados, el sistema de control sobre el cumplimiento de dichas obligaciones y los mecanismos para tramitar las quejas que pudieran producirse.

9.3. Para la valoración de los criterios que establece el artículo 9.1.c) de la Orden AEC/2909/2011, de 21 de octubre, se tendrán en cuenta para las propuestas de Educación para el desarrollo y la ciudadanía global, además de los indicados en dicho artículo, los siguientes aspectos:

- a) Calidad y eficacia de la ayuda: La contribución a generar una visión de ciudadanía global.
- b) Complementariedad con los objetivos de la cooperación española:
- La intervención en zonas rurales y localidades pequeñas.
 - La generación de sinergias y la no duplicidad de actuaciones: serán priorizadas las propuestas que impliquen el trabajo en alianza con otros actores de la cooperación (otras ONGD, sindicatos, Universidades, empresas ...). Deberán precisar el papel que ejerce cada uno de los actores en el desarrollo del proyecto. No serán tenidas en cuenta las licitaciones.
- c) Calidad de la formulación, viabilidad y sostenibilidad:
- La justificación de las acciones elegidas.
 - La coherencia interna de la intervención, pertinencia de los indicadores, concreción de las actividades.
 - La coherencia y eficacia en el gasto. Se valorará la aportación complementaria de presupuestos detallados, con indicación de actividades por cada financiador, en su caso, número y tipo de personal, previsión de ingresos, en su caso, y cuantos aspectos se consideren de interés.
 - En públicos meta, en el ámbito formal, el profesorado en activo, los futuros docentes y el alumnado, y en el no formal, las escuelas de voluntariado y en el





informal la realización de campañas que especifiquen con claridad el público al que se dirigen siempre que estas formen parte de una planificación más amplia y esta quede claramente definida en la propuesta presentada.

- El sistema de difusión a la ciudadanía de las actividades y resultados y de remisión periódica de esta información a la AECID (Unidad de Educación para el desarrollo y la ciudadanía global) y la visibilidad de la AECID.

d) Solvencia institucional: Que se disponga de recursos especializados en Educación para el desarrollo y la ciudadanía global más allá de los subvencionables por el proyecto, debiendo de especificar el número y los puestos que ocupan dentro de la organización.

9.4. Con el objeto de asegurar un reparto geográfico, la Comisión de Valoración establecerá una nota de corte por país, así como en la línea específica de Educación para el desarrollo y la ciudadanía global.

9.5. En todo caso, no podrán resultar aprobadas aquellas propuestas que obtengan una valoración inferior al 50 por 100 de la puntuación total máxima resultante del conjunto de criterios, ni inferior al 30 por 100 en el total de la puntuación de cualquiera de los cuatro grupos de criterios a), b), c) y d) descritos en el artículo 9.1 de la Orden AEC/2909/2011, de 21 de octubre.

9.6. El órgano instructor, de conformidad con el informe de la Comisión de Valoración podrá determinar que las solicitudes que habiendo obtenido una valoración suficiente de acuerdo a los criterios establecidos en la convocatoria no resultaran seleccionadas en el correspondiente procedimiento por insuficiencia del crédito asignado al mismo puedan constituirse en una lista de reserva debidamente ordenada por la puntuación obtenida de acuerdo a los citados criterios. Esta lista tendrá por objeto sustituir a las inicialmente aprobadas en caso de que la renuncia expresa o la aparición de circunstancias en los solicitantes propuestos que pusiera de manifiesto el incumplimiento de los requisitos exigidos para concurrir a la convocatoria liberen el crédito suficiente.

9.7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 61.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Comisión de Valoración podrá proponer en su informe modificaciones de las condiciones o de la forma de realizar la actividad subvencionable, incluido el importe de la subvención





solicitada, siempre que existan razones que así lo aconsejen. El órgano instructor instará al solicitante para que, dentro del plazo que se establezca, se pronuncie acerca de la aceptación de las mismas y realice la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, que incluirá, en el caso de agrupaciones, los nuevos compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, así como el importe de subvención a ejecutar por cada uno de ellos.

10.- Propuesta de resolución provisional y propuesta de resolución definitiva

10.1.- El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución provisional que incluirá la relación de solicitantes que se propone para la concesión de subvenciones, especificando la puntuación total obtenida por el proyecto presentado, desagregado por los criterios de valoración, la cuantía y la mención expresa de los proyectos a subvencionar.

10.2.- La propuesta de resolución provisional se hará pública en la Sede Electrónica de la AECID para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación formulen, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

10.3. Finalizado el trámite de audiencia o reformulación, según proceda tras el informe de la Comisión de Valoración si es pertinente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva. La propuesta de resolución definitiva deberá expresar de forma debidamente motivada, la relación de entidades solicitantes a quienes se propone la concesión de la subvención, especificando puntuación obtenida por proyecto presentado, desagregado por los criterios de valoración; la cuantía de la subvención y la mención expresa de los proyectos a subvencionar.

10.4.- La propuesta de resolución provisional y definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no le haya sido notificada la resolución de concesión.





11. Resolución del procedimiento

11.1.- El órgano competente para la resolución del procedimiento, con la subsiguiente concesión o denegación de las subvenciones, es la Presidencia de la AECID, sin perjuicio de la delegación de competencias establecida en favor de su Director.

11.2.- En la resolución se especificará, de forma debidamente motivada, la relación de las entidades adjudicatarias de la subvención indicando el nombre del adjudicatario, las entidades agrupadas, la denominación del proyecto, el código asignado a la solicitud, la aplicación presupuestaria, el importe concedido e información sobre los recursos admisibles. Además, se hará constar, expresamente, aquellas entidades cuya solicitud ha sido desestimada y, en su caso, la de aquellas entidades incluidas en la lista de reserva a la que hace referencia la base 9.6.

11.3 La resolución se publicará en la Sede electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es) en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en esta resolución. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución, en los términos y con las limitaciones establecidos en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, comunicándose dicho acuerdo a las entidades solicitantes, a través de la Sede electrónica de la AECID.

11.4.- Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la AECID en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOE.

11.5 De forma complementaria, se publicará en la Sede electrónica de la AECID, www.aecid.gob.es, la relación de todas las propuestas presentadas por países o áreas, con indicación del orden de mayor a menor en que hayan quedado posicionadas de acuerdo con el acta de la reunión de la Comisión de Valoración a la que hace referencia el apartado 10.

11.6. Transcurrido el plazo máximo fijado sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.





13.- Pago

13.1. El pago de las subvenciones concedidas a los proyectos de cooperación para el desarrollo se realizará una vez publicada la resolución, y, en caso de reformulación, obtenida la aceptación por parte del beneficiario. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 la Orden AEC/2909/2011, de 21 de octubre, su abono se efectuará en un solo pago anticipado y sin exigencia de garantía, mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la solicitud y cuyo titular sea la entidad beneficiaria o líder de la agrupación, en su caso. Una vez recibidos los fondos, los beneficiarios de las subvenciones deberán depositar el importe percibido en una cuenta bancaria, abierta exclusivamente para estos fondos, con el título del proyecto subvencionado y comunicarlo al departamento de ONGD en el plazo máximo de un mes.

13.2. Las entidades beneficiarias podrán traspasar fondos a una cuenta en el país en el que se vaya a desarrollar la actividad, abierta a nombre del proyecto subvencionado, excepto en aquellos casos en los que las leyes del país de ejecución no lo permitan. Este extremo deberá ser acreditado documentalmente por la ONGD afectada y contar con informe favorable de la Oficina Técnica de Cooperación (en adelante, OTC) o Embajada en el país de ejecución.

14.- Seguimiento

14.1. De acuerdo con lo establecido en la Orden AEC/2909/2011, de 21 de octubre, las ONGD que ejecuten proyectos cuya duración se extienda más allá de dieciocho meses deberán presentar un Informe de seguimiento anual. Si al autorizarse una prórroga el proyecto durase más de treinta meses, será obligatorio presentar un segundo informe anual. Dichos informes se presentarán según el formato y en los plazos que, a tal efecto, dispongan las normas de procedimiento, justificación y control de la AECID.

14.2. La presentación de todos los informes preceptivos, debe realizarse por vía electrónica mediante el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, así como los restantes registros electrónicos del sector público.





14.3. La AECID podrá realizar misiones de seguimiento en el terreno para verificar el grado de cumplimiento de las actuaciones, así como recabar los informes valorativos de las OTC que estime oportunos.

15.- Justificación

15.1. La acreditación de la realización de las actividades, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los resultados planteados para alcanzar los objetivos previstos en el momento de la concesión de la subvención, se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 la Orden AEC/2909/2011, de 21 de octubre.

15.2. Los adjudicatarios deberán presentar, en el plazo de tres meses contados a partir de la finalización de las actividades subvencionadas, o seis meses en el caso de que exista evaluación o auditoría financiada con cargo a la subvención, en los modelos y por los medios establecidos al efecto, un informe final de acuerdo con las normas de justificación y control del gasto adoptadas mediante Resolución de 31 de octubre de 2011, de la Presidencia de la AECID, por la que se aprueban las normas de gestión, seguimiento y justificación de las subvenciones concedidas para la ejecución de convenios, proyectos y acciones de cooperación para el desarrollo (Boletín Oficial del Estado núm. 282 de 23 de noviembre).

15.3. La justificación mediante auditoría será obligatoria para todos los proyectos que superen los 60.000 euros.

15.4. Además de las actividades financiadas con cargo a la subvención recibida, la justificación deberá acreditar igualmente, en la forma establecida por las normas de procedimiento, justificación y control de la AECID, el importe, la procedencia y la aplicación a las actividades subvencionables de los fondos propios aplicados o procedentes de otras subvenciones o recursos aplicados a la intervención. La justificación de gastos reconocida por cualquier otra Administración Pública se considerará válida para la AECID.

16.- Obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones

Sin perjuicio de lo establecido en el resto de normas reguladoras, en especial, lo establecido en el artículo 18 de la Orden AEC/2909/2011, de 21 de octubre, y en la





Resolución de la Presidencia de la AECID, de 31 de octubre de 2011, por la que se aprueban las normas de gestión, seguimiento y justificación de las subvenciones concedidas para la ejecución de convenios, proyectos y acciones de cooperación para el desarrollo (BOE núm. 282, de 23 de noviembre de 2011), los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de la presente resolución vendrán obligados a:

- a) Realizar la intervención para la que se ha concedido la subvención. A estos efectos, se considerarán como vinculantes los resultados previstos en la formulación inicial o, en su caso, en la reformulación, si se le hubiere solicitado, en las modificaciones debidamente autorizadas por la AECID, así como en cualquier otra acordada en aplicación de las normas sobre subvenciones. Durante la ejecución se observarán las normas de gestión, seguimiento y justificación ya mencionadas.
- b) Incorporar de forma visible en todas las actuaciones derivadas de la intervención subvencionada el logotipo oficial de la Cooperación Española. Para disponer del logotipo o para consultas sobre sus posibles aplicaciones, las entidades beneficiarias podrán ponerse en contacto con la AECID a través del correo habilitado para este fin: identidad@aecid.es. Cuando el beneficiario incluya su propio logotipo, el de la Cooperación Española deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.
- c) En el marco de la Coherencia de Políticas para el Desarrollo impulsado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), respetar las normas y directrices en materia de derechos humanos, igualdad de género, responsabilidad social corporativa, los Principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas, los Principios de Inversión Responsable de Naciones Unidas, los convenios de la Organización Internacional de Trabajo sobre trabajo decente y el Convenio para Combatir la Corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Económicas Internacionales. En consecuencia:
 - No realizarán ni financiarán ninguna actuación que comporte un riesgo inaceptable de contribuir o ser cómplice de actuaciones u omisiones que vulneren estos principios, tales como violaciones de derechos humanos, corrupción, daños medioambientales y sociales.
 - No ofrecerán ni darán a un tercero, ni pretenderán, ni aceptarán, ni harán que se prometa directa o indirectamente para sí o para otra parte ningún donativo o pago, contraprestación o ventaja de ninguna clase que se considere o pueda considerarse como una práctica impropia, ilegal o corrupta.





- d) En caso de producirse algún tipo de denuncia por comportamiento ilegal o impropio contra el personal que participa en la ejecución de la intervención o sospecha de infracción de las normas de ejecución y justificación, estos hechos se comunicarán en el momento que estén en conocimiento de la entidad beneficiaria a la unidad gestora. Igualmente se comunicarán las investigaciones y medidas que se vayan adoptando hasta la resolución final de la denuncia.
- e) Las ONGD cuyos proyectos resulten aprobados y en especial el personal español desplazado en el terreno en el marco de su ejecución conocerán y seguirán las indicaciones de la AECID en materia de seguridad, así como las indicaciones del Ministerio de Asuntos exteriores, Unión Europea y de Cooperación (sitio web del MAUC www.exteriores.gob.es, apartado “Servicios al ciudadano”, subapartado “Si viajas al extranjero”, sección “Recomendaciones de viaje”) para la zona o país en cuestión.

Artículo 17.- Protección de Datos de Carácter Personal

Cada entidad solicitante y beneficiaria es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal que en su caso pudiera realizar en relación a las actividades contempladas en la presente convocatoria, y está obligada al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Todos los datos personales que pudieran ser necesarios para la realización del proyecto subvencionado, serán tratados por parte de las entidades beneficiarias siendo este tratamiento de su exclusiva responsabilidad.

18.- Modificaciones

18.1. Cuando durante la ejecución de la actividad subvencionada se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten el desarrollo de la misma, en el terreno o en la sede del beneficiario, que afecten a objetivos, resultados, población meta, ubicación territorial o socio local, las entidades beneficiarias podrán solicitar una modificación de las condiciones establecidas en la resolución de concesión.





18.2. Para proceder a dichas modificaciones será necesaria la autorización de la AECID, que se solicitará mediante presentación de solicitud motivada, dirigida a la Unidad Gestora de la AECID indicada en la notificación de la resolución de concesión en un plazo no superior a dos meses desde la aparición de las circunstancias que la justifiquen. El resto de las modificaciones no precisará autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en los informes de seguimiento y finales correspondientes.

18.3. El resto de las incidencias y modificaciones que se produzcan durante la ejecución de las intervenciones se comunicarán en los informes de seguimiento o finales correspondientes.

19.- Responsabilidad y régimen sancionador

Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, y en el Capítulo III del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

20.- Reintegros

20.1. El régimen de reintegros se atenderá a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, y en la Orden AEC/2909/2011, de 21 de octubre. Procede el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) El incumplimiento total o parcial de la finalidad de la subvención o ayuda.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente.
- c) La obtención de subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- d) La obtención de un exceso de financiación obtenido sobre el coste real de la actividad subvencionada.





20.2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas anteriormente previstas.

20.3. La entidad beneficiaria podrá realizar el reintegro voluntario de las cantidades no invertidas, mediante el ingreso en la correspondiente cuenta bancaria de la AECID. La AECID realizará el cálculo de los intereses de demora, desde la fecha del pago de la subvención hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

21.- Publicidad

21.1. La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, se publicará un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado» y una vez publicado este la convocatoria será objeto de publicidad adicional en la Sede electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es).

21.2. Asimismo, y de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las sucesivas publicaciones e informaciones relativas a la instrucción del procedimiento de concesión y cualesquiera otros datos de relevancia de la presente convocatoria se efectuarán en la Sede electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es).

22.- Efectos

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

23.- Recursos

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la AECID en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien puede ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo





Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

24.- Normativa aplicable con carácter supletorio

Para todo lo no previsto en la presente resolución, se aplicará con carácter supletorio lo dispuesto en la Orden AEC/2909/2011, de 21 de octubre, en el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación

Firmado electrónicamente

La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo
P.D. (Resolución de 2 de julio de 2009, B.O.E. de 30 de julio)

El Director de la AECID

Por Suplencia (artículo 18 del Estatuto de la AECID) aprobado por Real Decreto
1403/2007, de 26 de octubre)

Jefe del Departamento de Cooperación con África Subsahariana

Cristian Font Calderón





ANEJO I

(Modelo declaración responsable apartado 4.1.A) de la resolución de convocatoria)

D/Dña. con DNI/NIE

En nombre y representación de la entidad/agrupación

Pongo de manifiesto, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo siguiente:

- Que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para presentar esta solicitud, así como esta declaración responsable.
- Que dispongo de la documentación que así lo acredita y
 - la pongo a disposición de la Administración.
 - pongo en su conocimiento que la presenté el día....., para el procedimiento ante..... {órgano} y no ha sufrido modificación desde su presentación, de la que no han transcurrido aún cinco años.

(La AECID, en virtud del artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de estos requisitos y el interesado deberá aportarla)

- Que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período inherente al ejercicio de estas facultades.

Y declaro responsablemente, en cumplimiento del artículo 8 de la Orden 2909/2011, de 21 de octubre, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones de cooperación internacional para el desarrollo, que:

- A. Estatutos (señálese lo que proceda):
- La ONGD no ha sufrido modificación de Estatutos desde la última vez que estos fueron comunicados a la AECID.





- Los estatutos han sido modificados y se adjunta un ejemplar de los mismos.
- B. La entidad a la que represento no se encuentra incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- C. La entidad a la que represento se encuentra al corriente de las obligaciones derivadas de la obtención con anterioridad de subvenciones de la AECID.
- D. La entidad a la que represento ha cumplido con las obligaciones establecidas en el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los cooperantes.
- E. La entidad a la que represento
 - no está adherida al seguro colectivo de vida y salud de cooperantes de la AECID.
 - está adherida y se encuentra al corriente de los pagos de las liquidaciones emitidas.
- F. La entidad a la que represento ha obtenido o solicitado subvenciones para la misma finalidad (**señálese “Ninguna” o detalle las que proceda**):
 - Ninguna
 - Las que se detallan:
- G. La entidad a la que represento está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias españolas, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.7 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- H. La entidad a la que represento está al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social española, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.7 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- I. La entidad a la que represento está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social del país en el que va a ejecutarse el proyecto propuesto.





J. SOLO EN CASO DE ONGD CALIFICADA: no ha sufrido variación ninguna de las circunstancias acreditadas para la obtención de la calificación reguladas en la resolución en virtud de la cual se obtuvo dicha calificación.

K. La entidad a la que represento ejecutará el proyecto mediante socio local que tiene la consideración de entidad jurídica constituida conforme la legislación local.

Política de protección de datos de carácter personal

El tratamiento de los datos personales recogidos en el presente formulario se realizará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se facilita a continuación la información básica sobre el tratamiento de sus datos personales y puede consultar información más detallada en el apartado "Protección de Datos" de la sede electrónica de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (www.aecid.gob.es).

Responsable del tratamiento:

Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID):

Dirección de Cooperación Multilateral, Horizontal y Financiera

Departamento de ONGD

Av. Reyes Católicos, 4, 28040, Madrid, España

convocatorias_ongd@aecid.es

Finalidad del tratamiento

Los datos personales recogidos a través del presente formulario y que obren en la documentación que se adjunta a la convocatoria de proyectos ONGD para el año 2020, serán utilizados para la gestión de las convocatorias de subvenciones a ONGD. Esta gestión, comprende todas las actuaciones que establece la normativa vigente en materia de subvenciones públicas inherentes que incluye la concesión, ejecución, justificación, comprobación, control, reintegro o sanciones.

Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Derechos sobre el tratamiento de datos





Se indican a continuación los derechos que establece la normativa vigente sobre los datos personales, que se pueden ejercitar durante el tratamiento de los mismos: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición al tratamiento y a decisiones individuales automatizadas.

Podrá ejercer estos derechos por cualquiera de los medios indicados en el apartado "Protección de Datos" de la sede electrónica de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (www.aecid.gob.es).

Consulta de datos de otras Administraciones:

Se consultarán los siguientes datos, necesarios para la resolución del trámite:

- (TGSS) Estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social
- (DGP) Consulta de Datos de Identidad

Podrá ejercer el derecho de oposición motivada a la consulta de estos datos personales mediante una solicitud, por cualquiera de los medios indicados en el apartado "Protección de Datos" de la sede electrónica de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (www.aecid.gob.es). La solicitud debe ir acompañada de expresión de causa para que el responsable realice una ponderación de los motivos alegados, además debe aportar necesariamente los documentos a cuya consulta se opone para que la administración actuante pueda conocer que concurren los requisitos establecidos en el procedimiento pues, en caso contrario, no se podrá estimar la solicitud.

Casillas de consentimiento

[] Autorizo la consulta de estar al corriente de obligaciones tributarias con AEAT

En el supuesto de no marcar la casilla anterior debe aportar la documentación justificativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias, en caso contrario no se podrá estimar su solicitud.

Firmado electrónicamente

El Representante Legal de la ONGD o Agrupación





ANEJO II

VINCULACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA RESPUESTA DE LA COOPERACIÓN ESPAÑOLA AL COVID-19 CON METAS ODS Y LÍNEAS DE ACCIÓN PRIORITARIAS DEL V PLAN DIRECTOR

OBJETIVO COVID	META PRIORITARIAS CE	LÍNEAS DE ACCIÓN
Salvar vidas y reforzar los sistemas de salud pública	Meta 3.8. Contribuir a la cobertura sanitaria universal	L.A. 3.8.A. Mejorar la calidad de los Servicios sanitarios Nacionales de Salud
		L.A. 3.8.B. Reforzar el acceso a la salud sexual y reproductiva
		L.A. 3.8.C. Reforzar el sistema sanitario en la preparación y respuesta a las emergencias sanitarias
		L.A. 3.8.D. Apoyar el acceso a medicinas, vacunas y otros productos sanitarios esenciales
OBJETIVO COVID	META PRIORITARIAS CE	LÍNEAS DE ACCIÓN
Proteger y recuperar derechos y medios de vida de las personas más vulnerables	Meta 1.3. Implementar sistemas y medidas apropiadas de protección social	L.A. 1.3.A. Reforzar redes de contingencia para la reducir la inseguridad frente a las crisis y evitar los riesgos de recaída en la pobreza
	Meta 1.5. Fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables	L.A. 1.5.A. Apoyar a las Administraciones Públicas para garantizar una prevención y respuesta efectiva ante desastre
	Meta 2.2. Poner fin a todas las formas de malnutrición	L.A. 2.2.A. Fomentar intervenciones que permitan que las personas en riesgo de inseguridad alimentaria tengan acceso físico local a alimentos nutritivos
		L.A. 2.2.B. Apoyar al sector público de los países para la promoción de un sistema agroalimentario sostenible





Meta 4.1. Favorecer la enseñanza gratuita, equitativa y de calidad y que los niños y niñas terminen sus ciclos educativos	L.A. 4.1.A. Apoyar a los países en la mejora de la calidad de sus sistemas educativos públicos
Meta 4.4. Aumentar la población con las competencias técnicas y profesionales para acceder al empleo	L.A. 4.4.A. Capacitar a los más vulnerables en su formación técnica y profesional para favorecer su empleabilidad
Meta 5.5. Velar por la plena y efectiva participación de las mujeres y la igualdad de oportunidades	L.A. 5.5.C. Potenciar el acceso de las mujeres a recursos económicos (tierra, crédito, etc.)
Meta 5.2. eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y niñas	L.A. 5.2.A. Trabajar para garantizar que las mujeres víctimas de violencia de género están amparadas por marcos integrales que protegen eficazmente sus derechos.
Meta 6.1. Lograr el acceso universal y equitativo al agua potable L	L.A. 6.1.A. Ampliar la cobertura del servicio de agua potable
Meta 6.2. Lograr el acceso equitativo a servicios básicos de saneamiento e higiene	LA: 6.2.A. Fomentar el desarrollo de infraestructuras de acceso a servicios básicos de saneamiento
Meta 6.5. Mejorar la gestión integrada de recursos hídricos	L.A. 6.5.A. Apoyar la gobernanza del agua y la gestión integral de los recursos hídricos
Meta 8.9. Políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales	L.A. 8.9.A. Impulsar iniciativas de turismo rural como generador de empleo alternativo en las zonas rurales
Meta 16.1. Reducir significativamente todas las formas de violencia	L.A. 16.1.A. Acompañar los procesos de establecimiento y consolidación de la paz
	L.A. 16.1.B. Prevenir la radicalización y la violencia
	L.A. 16.1.C. Promover la lucha contra la trata de seres humanos
	L.A. 16.1.D. Fortalecer las instituciones en materia de seguridad ciudadana





OBJETIVO COVID	META PRIORITARIAS CE	LÍNEAS DE ACCIÓN
Preservar y transformar los sistemas socioeconómicos, recuperar el tejido productivo y reforzar la gobernabilidad democrática	Meta 2.3. Aumentar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos	L.A. 2.3.A. Fomentar que hogares y comunidades producen alimentos para su autoconsumo de manera sostenible
		L.A. 2.3.B. Apoyar a productores rurales a que aumenten de manera sostenible la producción y productividad de sus explotaciones agrícolas
	Meta 4.7. Asegurar la adquisición de conocimientos necesarios para promover el desarrollo sostenible en todas sus variantes	L.A. 4.7.A. Promover los procesos de educación y sensibilización
		L.A. 4.7.B. Fomentar las actividades culturales alternativas
	Meta 5.5. Velar por la plena y efectiva participación de las mujeres y la igualdad de oportunidades	L.A. 5.5.A. Apoyar un marco jurídico e institucional propicio para la incorporación de la igualdad de género en las políticas públicas y en la sociedad
		L.A. 5.5.B. Fomentar actuaciones dirigidas a que las mujeres refuercen su liderazgo y participación en los espacios de toma de decisiones en la vida pública
	Meta 8.5. Lograr empleo digno y de calidad	L.A. 8.5.A. Apoyar un marco regulatorio y de políticas que garantice unas condiciones laborales formalizadas y estables
	Meta 9.3. Aumentar el acceso de las pequeñas industrias a los servicios financieros y su integración en las cadenas de valor en los mercados	L.A. 9.3.A. Apoyar la elaboración de un marco favorable para el desarrollo de actividades económicas
Meta 10.7. Facilitar la migración y la movilidad ordenada y bien gestionada	L.A. 10.7.A. Apoyar la elaboración en los países socios de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas	
Meta 11.3. Aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativa, integrada y sostenible	L.A. 11.3.A. Apoyar políticas que fomenten el desarrollo territorial integrado	





	Meta 11.4. Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural	L.A. 11.4.A. Apoyar planes de actuación de rehabilitación del patrimonio histórico y cultural
	Meta 12.5. Reducir la generación de desechos mediante políticas de prevención, reducción y reciclaje	L.A. 12.5.A. Apoyar la gestión integral de los residuos
	Meta 12.6. Alentar a las empresas a adoptar prácticas sostenibles e incorporar información sobre sostenibilidad en sus informes	L.A. 12.6.A. Fomentar la transformación de los modelos de negocio para la alineación del sector empresarial con prácticas sostenibles
	Meta 16.3. Promover el Estado de Derecho y garantizar el acceso a la justicia	L.A. 16.3.A. Apoyar los sistemas judiciales sólidos e independientes para la protección integral de los derechos humanos
		L.A. 16.3.B. Trabajar para garantizar que los ciudadanos conozcan sus derechos legales y cómo ejercerlos
	Meta 16.6. Crear instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas	L.A. 16.6.A. Fortalecer los sistemas de gestión del sector público

